

del Procedimiento Administrativo Común, se envió para su publicación en el BOJA y al Ayuntamiento de Sevilla. Respecto al Boletín Oficial es preciso indicar que la mencionada publicación se llevó a cabo en el núm. 84, de fecha 8 de junio de 1994, y respecto a la exposición en el tablón de edictos municipal, hemos de decir que consta el oficio de la Dirección General de Política Interior para que se llevara a cabo por la entidad municipal. (Fecha de salida del oficio: 12.5.1994).

Tercero. Con fecha 9 de noviembre de 1994, la interesada presenta recurso ordinario alegando, resumidamente, que:

1. Con fecha 22 de octubre de 1994 se le ha notificado por la Delegación Provincial de Huelva, providencia según la cual el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó resolución sancionadora respecto al expediente núm. H-110/93-M e imponiéndole una multa de 5.005.000 pesetas. A dicha providencia se acompaña carta de pago para hacer efectivo el abono de la sanción impuesta.

2. Que la resolución del procedimiento sancionador no le ha sido notificada, ignorando los fundamentos de hecho y produciéndose una situación de indefensión. Lo único que se notifica es la cuantía de la sanción, acompañándose de la carta de pago, sin hacer mención a los recursos que caben contra la citada resolución.

3. Que por lo anteriormente expuesto se estima que se ha incurrido en una causa de nulidad según lo dispuesto en el art. 62.1.a) y e) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Igualmente solicita la suspensión de la ejecución del acto al amparo del art. 111 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone: "(...) o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Según consta en el expediente la propuesta de resolución junto con la resolución se intentó notificar personalmente con fecha 30 de diciembre de 1993 a través del Servicio de Correos. Dicho trámite resultó infructuoso debido a la ausencia de la recurrente.

De acuerdo con el art. 59.4 anteriormente indicado se procedió a la publicación del anuncio por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que nos ocupa (BOJA núm. 84, de 8 de junio de 1994) y se envió el oficio para que se expusiera la resolución en el Tablón de Edictos, registrado de salida y dirigido al Ayuntamiento de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

III

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (8.6.94) y de presentación del recurso ordinario (9.11.94), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación.

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casariva».

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por la EO CODMA, SL, representado por don Pedro Muñoz Campillo por la que se resuelve no suspender la ejecución del recurso correspondiente al expediente núm. 595/88.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Muñoz Campillo en representación de la E.O. CODMA, S.L. de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación por la que se resuelve no suspender la ejecución del recurso correspondiente al expt. 595/88, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Por resolución del Ilmo Sr. Director General de Política Interior de fecha 12.7.95, se procedió a adoptar la resolución de cancelar la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, de la empresa recurrente, interponiéndose contra aquella recurso ordinario donde se solicita la suspensión de la ejecución.

El art. 111 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que la interposición de cualquier recurso, salvo los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio causado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución del acto cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 62.1.

Pudiéndose apreciar que en el conflicto que se suscita, al concurrir la obligación de la Administración del control de la materia de juegos de apuestas y el del recurrente, debe primar el interés general, y que a priori no se aprecian que concurren las circunstancias exigidas por el precepto legal anteriormente citado.

Se acuerda no suspender la ejecución de la resolución impugnada de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - El Viceconsejero de Gobernación. Fdo.: José A. Sainz-Parde Casanova».

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11) de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de dichas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantía y modalidad establecidas en las mencionadas disposiciones, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios. Por razones de oportunidad que guardan relación con el cierre del ejercicio presupuestario, procede publicar, asimismo, los listados provisionales de excluidos de la modalidad «Protésica y Odontológica», referidos a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el día 30 de septiembre de 1995, estando prevista la publicación del correspondiente listado definitivo en el primer trimestre de 1996, con cargo a dicho presupuesto.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», referido a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el 30 de septiembre de 1995 y ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad y, asimismo, referido a las solicitudes recibidas hasta la fecha antedicha, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones

de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias:

Cuarto. Contra lo establecido en el punto Primero de la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Quinto. Contra lo establecido en el punto Segundo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente, en las Oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, 41071-Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de dichas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantía y modalidad establecidas en las mencionadas disposiciones, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios. Por razones de oportunidad que guardan relación con el cierre del ejercicio presupuestario, procede publicar, asimismo, los listados provisionales de excluidos de la modalidad «Protésica y Odontológica», referidos a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el día 30 de septiembre de 1995, estando prevista la publicación del correspondiente listado definitivo en el primer trimestre de 1996, con cargo a dicho presupuesto.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,